

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite verbal sumario, fue radicada el 6 de agosto de 2020 y recibida en este Juzgado el 13 de agosto de 2020 por correo electrónico a las 1:55 p.m. Consta de un archivo PDF con demanda y nexos; y, el acta de reparto. La abogada de la demandante en el SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente y dirección electrónica: paulatoro2604@hotmail.com

Medellín, 11 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Once de septiembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1009
Proceso	VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante	SANDRA CHAVERRA CASTRO. ¹
Demandado	KATHERINE ALEJANDRA HIDALGO OCHOA Y OWER MICHELLE SÁNCHEZ BERMÚDEZ ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00483 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta los requisitos allegados, la presente demanda se ajusta a lo preceptuado por los artículos 384, 82 y s.s. del Código General del Proceso, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por SANDRA CHAVERRA CASTRO., en calidad de arrendadora, en contra de KATHERINE ALEJANDRA HIDALGO OCHOA Y OWER MICHELLE SÁNCHEZ BERMÚDEZ en calidad de arrendatarios.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

¹ Dirección electrónica: sandra_chaverra@hotmail.com

² Dirección electrónica: sin datos

TERCERO: Notificar este auto en debida forma a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

Se le advierte a la parte demandada que de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

QUINTO: Se ordena seguir consignando las rentas o cánones de arrendamiento causados a órdenes del Despacho en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA TORO ARIAS ³ portador de la tarjeta profesional n° 298.514 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a demandante conforme al poder conferido.

SÉPTIMO: REQUERIR al apoderado para que actualice sus datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura y aporte constancia de ello, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE¹

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

³ **Dirección electrónica:** paulatoro2604@gmail.com paulatoro2604@gmail.com

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f5f9a3c9bde9985b81b32b7b8bb3c93d17e9ec95e6aee74ccccf85f97e1765**
Documento generado en 11/09/2020 01:25:12 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040 (E)** Hoy **14 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.